

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Incluir a la firma «Iberia Packing, S. A.» de Caudete (Albacete), en la lista anexa al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas previamente realizadas. Esta inclusión se entenderá con efectos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de abril de 1969 sobre concesión a la firma «Textil Clapes, S. A.» de régimen de reposición de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Textil Clapes, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Textil Clapes, S. A.», con domicilio en Calvo Sotelo, 19, Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en flocas o en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Segundo.—Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer, se efectuará de acuerdo con los siguientes:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas, y de poliéster, y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados, podrán importarse:

- Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas, o
- Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o
- Ciento diez kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandajos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Tercero.—Esta concesión se otorga por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de enero de 1969 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

- 1) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se accionan al régimen de reposición, en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero.
- 2) Se hayan hecho constar, igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente, será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

Cuarto.—Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Quinto.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica quinta relación de plantas fundidoras designadas por esta Comisaria para la fusión de tocino, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 414/1969, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69).

Planta: «Frigoríficos Marqués». Localidad y provincia: Tabernes Blanques (Valencia). Fusión diaria concertada: Tres toneladas métricas.

Planta: «Productos del Cerdo Vich». Localidad y provincia: Vich (Barcelona). Fusión diaria concertada: Tres toneladas métricas.

Planta: «C. A. V. I. R.». Localidad y provincia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Fusión diaria concertada: Seis toneladas métricas.

Planta: «A. R. P. A.». Localidad y provincia: Reus (Tarragona). Fusión diaria concertada: 50 toneladas métricas.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica quinta relación de mataderos colaboradores destinados por esta Comisaria para sacrificio de ganado porcino, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 414/1969, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69).

Matadero: «M. A. P. R. I. S. A.». Localidad y provincia: Santander. Sacrificio diario concertado: 1.000 reses.

Matadero: «C. A. V. I. R.». Localidad y provincia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Sacrificio diario concertado: 200 reses.

Matadero: «I. N. D. U. G. A. S. A.». Localidad y provincia: Carmona (Sevilla). Sacrificio diario concertado: 100 reses.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de mayo de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,840	70,060
1 dólar canadiense	64,860	65,065
1 franco francés	14,049	14,091
1 libra esterlina	166,760	167,261
1 franco suizo	16,125	16,173
100 francos belgas (*)	139,317	139,736
1 marco alemán	17,460	17,512
100 liras italianas	11,104	11,137
1 florín holandés	19,193	19,250
1 corona sueca	13,505	13,545
1 corona danesa	9,270	9,297
1 corona noruega	9,773	9,802
1 marco finlandés	16,647	16,697
100 cheques austriacos	269,808	270,620
100 escudos portugueses	244,153	244,892

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.